



**D. EUGENIO ROMERO ARRIBAS
ALCALDE-PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA**

H A C E S A B E R:

Que según la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de Reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, ha introducido una modificación en el artículo 16 de la Ley 7/1985 que establece la renovación periódica cada dos años de las inscripciones en el Padrón de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación.

Por todo lo cual, si continúa residiendo en este municipio, tiene que presentar la solicitud de renovación de inscripción padronal, que se remitirá al domicilio que conste en el Padrón Municipal, en caso contrario se iniciará el correspondiente procedimiento para acordar la caducidad de esta inscripción.

Según lo anteriormente expuesto, para presentar la renovación de inscripción en el Padrón Municipal, deberá personarse en el REGISTRO MUNICIPAL de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, provisto del documento original de identificación personal en vigor (Tarjeta de Residencia o Pasaporte) y justificación de domicilio (Contrato de alquiler, escritura de propiedad o recibo de tributo o tasa emitido por el Ayto).

Cercedilla, 04 de noviembre de 2005
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Eugenio Romero Arribas